Con fundamento en el art. 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México; 3, fr. IX, 75, fr.I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales sobre Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y en atención al acuerdo A09/CTSE03/AT/2021 se procede a testar 2 nombres completos y 4 firmas por tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.